

LEY MUNICIPAL N° 045/2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR
ENFERMEDAD ZONÓTICA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE ORURO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Oruro, va atravesando una epizootia de Rabia Canina desde la gestión 2015 con 125 casos, gestión 2016 con 35 casos y en el primer trimestre de la presente gestión se tiene 43 casos hasta la semana epidemiológica N°18, con una proyección de 180 casos posibles para la gestión 2017. El análisis epidemiológico del Ministerio de Salud y la OPS-OMS mediante el canal endémico respectivo, se tiene como resultado que nuestro Municipio se encuentra en situación alarmante, por tener la mayor tasa de incidencia en el país en la gestión 2017 (Fuente. Ministerio de Salud). Como contingencia precoz a la réplica de casos de rabia canina (43 casos semana epidemiológica N° 18) entre los meses de enero, febrero, se efectivizó el proceso de contingencia, maximizando la cobertura con más de dos mil animales vacunados por jornada en cada centro de salud, todo esto mediante la ejecución del Plan Operativo "Vacunación en Áreas de Riesgo" que implicó incidir en cuatro Centros de Salud (C.S. Aurora, C.S. Yugoslavo, C.S. Candelaria y C.S. Chiripujio) obteniendo un total de trece mil animales vacunados, esto con la participación activa de estudiantes de instituciones de formación técnica como parte del control de rabia canina, formando y desplegando 35 brigadas de vacunación en cada área correspondientemente, de este modo se cumplió de manera estricta las normas establecidas en cuanto respecta al control de foco, maximizando de esta manera la cobertura de vacunación comparada con anteriores gestiones.

Una vez ejecutada los procesos establecidos por norma en cuanto al control de casos de rabia canina, cumpliendo las mismas de forma ampliada en cuanto a la cobertura de vacunación y movilización de personal, en el Plan Operativo de Vacunación en Áreas de Riesgo, Ferias de Salud. Por otro lado se realizan la remisión de muestras de casos sospechosos mediante la vigilancia activa, con un promedio de 7 muestras enviadas a INLASA, del mismo modo se realizaron el seguimiento y cuarentena de los casos sospechosos de rabia canina, y del mismo modo se realizó el control de contactos (animales atacados por los perros sospechosos). Por último se tiene determinado la ejecución del Plan Operativo de Vacunación Masiva Antirrábica Municipal 2017, el mismo en cumplimiento a la Ley de salud pública, y por determinación técnica junto a autoridades como el SEDES, MINISTERIO DE SALUD, la OPS-OMS y el G.A.M.O.

Es importante la promulgación de una Ley Municipal, con el fin supremo de salvaguardar la salud pública de todos los ciudadanos orureños, tomando acciones específicas para el control de esta mortal enfermedad, de acuerdo a normas establecidas: Ordenanza Municipal 044/2011, Ley 553, Ley 700, Ley de Salud Pública, Ley 602 de Gestión de Riesgos, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás leyes que refieren al control de Epizootias.

Según el más reciente reporte del Programa de Zoonosis del Servicio Departamental de Salud (SEDES), los casos de rabia canina ascienden a 100 casos en el municipio de Oruro; 123 casos de rabia canina comprobados en el departamento de Oruro y 3200 personas que han sido mordidas por perros, cifras que aumentaron de manera alarmante, en los últimos meses se advierte que dicho virus de la rabia está teniendo incidencia en lugares céntricos, donde nunca se habrían registrado casos similares, aspecto que mantiene en alerta a dicha institución.

Por todas estas razones se hace necesaria la sanción de la **“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR ENFERMEDAD ZONÓTICA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE ORURO”**, con la finalidad de controlar la proliferación del virus rábico, a través de acciones y programas de erradicación de este mal; asegurando la sanidad animal y la salud pública.

LEY MUNICIPAL N° 045
DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR
ENFERMEDAD ZONÓTICA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE ORURO**

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal es de orden público e interés social y tiene por objeto declarar estado de emergencia sanitaria ante la proliferación del virus rábico, mediante acciones y programas de erradicación del mal, asegurando la sanidad animal y la salud pública.

Artículo 2.- (FINALIDAD). Las actividades a desarrollarse por el Municipio de Oruro, deberán ser coordinadas y ejecutadas con el fin de erradicar la enfermedad zoonótica de rabia canina en el Municipio de Oruro y así precautelar la salud pública.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Oruro.

Artículo 4.- (DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR ENFERMEDAD ZONÓTICA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE ORURO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá presentar el plan de contingencia en un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles administrativos, el requerimiento financiero y las modificaciones presupuestarias necesarias para viabilizar las acciones y programas de atención y reducción de la proliferación del virus rábico, mismas que estarán sujetas a la aprobación del Concejo Municipal de Oruro.

Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en coordinación con las instancias que correspondan.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- La presente Ley Municipal, tendrá vigencia de 90 (noventa) días calendario a partir de su publicación y al finalizar el plazo previsto se procederá a una evaluación y fiscalización por parte del Concejo Municipal de Oruro, para determinar su efectividad y posible ampliación.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.